

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

Memo SAP 146 RAJA VIII 07



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE RAYA, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 577 DE 1997, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, **25 JUL. 2006**

R. EXENTA Nº **2086**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 146 de fecha 30 de junio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 577 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**


1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el D.S. Nº 577 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Raya *Raja flaviostris*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el paralelo 41º 28,6' L.S., en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2006, es la siguiente:

ARMADOR	NOMBRE NAVE
FRIOSUR IX S.A.	FRIOSUR IX
FRIOSUR VIII S.A.	FRIOSUR VIII
PESCA CHILE S.A.	SAINT PIERRE
PESCA CHILE S.A.	BOSTON BLENHEIM
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES

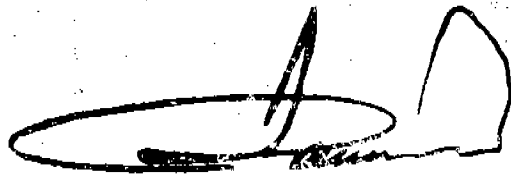
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

  
(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo